

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARÍA DEL ROSARIO GRIFFITH CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad. 760013105-00920210020701

#### AUTO No. 23

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00920210020701  
Interno: 18471

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN CRUZ CRUZ CONTRA COLPENSIONES

**Rad. 760013105-01820190046101**

#### **AUTO No. 24**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01820190046101  
Interno: 18472

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR VICTOR DARIO MARTINEZ VEGA CONTRA COLPENSIONES

**Rad. 760013105-01420180049501**

#### **AUTO No. 25**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01420180049501  
Interno: 18474

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CARLOS AUGUSTO RENGIFO GONZALEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad. 760013105-01120190011901

#### AUTO No. 26

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01120190011901  
Interno: 18475

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ANDRES FELIPE RAMIREZ CONDE CONTRA SERTEK SERVICIO TECNICO CALIFICADO SAS Y OTROS

Rad. 760013105-01220200044901

#### AUTO No. 27

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01220200044901  
Interno: 18477

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CECILIA HUERFANO FUENTES CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

**Rad. 760013105-01520200012101**

#### **AUTO No. 28**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01520200012101  
Interno: 18479

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR HENRY PAZ GALLEGO CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00520180030001

#### AUTO No. 29

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00520180030001  
Interno: 18481

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR FAUSTO ANDRES GUARNIZO ROJAS CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00520180025401

#### AUTO No. 30

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00520180025401  
Interno: 18482

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUZ AIDEE VARGAS DE QUINTERO Y OTRAS CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00420180030301

#### AUTO No. 31

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00420180030301  
Interno: 18483

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR EDINSSON BERMEO LLANOS CONTRA INDUSTRIA DE ALUMINIO INDIA LTDA

Rad. 760013105-01820190065201

#### AUTO No. 32

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01820190065201  
Interno: 18484

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR YURI PATRICIA BELLO CASTAÑEDA CONTRA PROCESADORA AVICOLA POLLO SAS

**Rad. 760013105-01220210013101**

#### **AUTO No. 33**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01220210013101  
Interno: 18486

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR NORA LUCIA AZACARATE ECHEVERRY CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-00520200019101

#### AUTO No. 34

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00520200019101  
Interno: 18487

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR DORIS REINELOS OSPINA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

**Rad. 760013105-00520210005201**

#### **AUTO No. 35**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00520210005201  
Interno: 18488

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA CRISTINA GOMEZ GUACHETA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-00520190061001

#### AUTO No. 36

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00520190061001  
Interno: 18489

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GLADYS AMPARO ROJAS RUIZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

**Rad. 760013105-00520190072701**

#### **AUTO No. 37**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00520190072701  
Interno: 18490

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MIRYAM TAMAYO BAUTISTA CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00620190055501

#### AUTO No. 38

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00620190055501  
Interno: 18497

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR FERNANDO PEÑA BURGOS CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad. 760013105-00520200005201

#### AUTO No. 39

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00520200005201  
Interno: 18501

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ORLANDO PIEDRAHITA BORRAS CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

**Rad. 760013105-00520210006501**

#### **AUTO No. 40**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00520210006501  
Interno: 18502

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ROCIO MABEL ESCOBAR HERNANDEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

**Rad. 760013105-01820200033401**

#### **AUTO No. 41**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01820200033401  
Interno: 18503

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR WILSON LUNA SANCHEZ CONTRA COLPENSIONES

**Rad. 760013105-01820210025101**

#### **AUTO No. 42**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01820210025101  
Interno: 18504

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA DEL PILAR CAICEDO MORA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

**Rad. 760013105-00520210009001**

#### **AUTO No. 43**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00520210009001  
Interno: 18506

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CLAUDIA MARITZA DIAZ CLAVIJO CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

**Rad. 760013105-01120210014601**

#### **AUTO No. 44**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01120210014601  
Interno: 18507

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LAURA AGUITDZA SUAREZ DE LA PAVA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad. 760013105-01120200032901

#### AUTO No. 45

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01120200032901  
Interno: 18508

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR IRENE ARANGO QUIJANO CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01320200017001

#### AUTO No. 46

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01320200017001  
Interno: 18510

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad. 760013105-01320190065301

#### AUTO No. 47

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01320190065301  
Interno: 18511

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ANNY LUCIA FLOREZ QUINTERO CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad. 760013105-00720210048301

#### AUTO No. 48

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00720210048301  
Interno: 18512

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR FERNANDO FORERO MEJIA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad. 760013105-00420200015101

#### AUTO No. 49

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00420200015101  
Interno: 18513

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR EDUARDO AREVALO SIERRA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

**Rad. 760013105-00420200022601**

#### **AUTO No. 50**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00420200022601  
Interno: 18514

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MERLY ETHEL GONZALEZ CERVERA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad. 760013105-00720190052102

#### AUTO No. 51

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00720190052102  
Interno: 18516

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LIBIA MARÍA SAA CACHIMBA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad. 760013105-01320200001601

#### AUTO No. 52

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01320200001601  
Interno: 18517

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARÍA ALEYDA RAMIREZ GARCÍA CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00120210048201

#### AUTO No. 53

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00120210048201  
Interno: 18518

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUIS BAYARDO BUITRAGO MIRANDA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

**Rad. 760013105-01220210045401**

#### **AUTO No. 54**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01220210045401  
Interno: 18520

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOAQUIN GOMEZ BERMUDEZ CONTRA METROCALI S.A.

**Rad. 760013105-00820210031401**

#### **AUTO No. 55**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00820210031401  
Interno: 18521

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ROMAREY MARIN OSPINA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad. 760013105-01120190041301

#### AUTO No. 56

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01120190041301  
Interno: 18522

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GONZALO TAPIA NEIRA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad. 760013105-01520180060502

#### AUTO No. 57

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01520180060502  
Interno: 18523

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUIS FERNANDO CORTES QUIÑONES CONTRA HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

Rad. 760013105-01120190056501

#### AUTO No. 58

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01120190056501  
Interno: 18527

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR BADIT FERNANDO LOPEZ YEPES CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-00420190071301

#### AUTO No. 59

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00420190071301  
Interno: 18529

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUIS EDUARDO TRUJILLO VALENCIA CONTRA COLPENSIONES

**Rad. 760013105-00520190012001**

#### **AUTO No. 60**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00520190012001  
Interno: 18530

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR REINALDO DE JESUS SUAREZ LARGO CONTRA STARCOOP CTA Y OTROS

**Rad. 760013105-01820170037201**

#### **AUTO No. 61**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01820170037201  
Interno: 18531

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA JESUS BRAVO CERON CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00420150059301

#### AUTO No. 62

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00420150059301  
Interno: 18532

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GUSTAVO VELASQUEZ HURTADO Y OTRO CONTRA PORVENIR

Rad. 760013105-01620180014201

#### AUTO No. 63

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01620180014201  
Interno: 18533

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR HERNAN LOPEZ DELGADO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

**Rad. 760013105-00620200011001**

#### **AUTO No. 64**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00620200011001  
Interno: 18534

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MAYRA JACQUELINE TORRES SILVERA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-01720190065201

#### AUTO No. 65

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01720190065201  
Interno: 18535

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR EVELIO CRUZ BEDOYA CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00620190042301

#### AUTO No. 66

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00620190042301  
Interno: 18536

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOSE JAIDER ESCOBAR CALERO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

**Rad. 760013105-00620190065501**

#### **AUTO No. 67**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00620190065501  
Interno: 18537

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LISBETH CUARTAS HOYOS CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad. 760013105-01120190016701

#### AUTO No. 68

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01120190016701  
Interno: 18539

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUZ MARY CRUZ ESCOBAR CONTRA COLPENSIONES

**Rad. 760013105-01820190071001**

#### **AUTO No. 69**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01820190071001  
Interno: 18540

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GRACIELA LOPEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01020180005001

#### AUTO No. 70

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01020180005001  
Interno: 18542

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ISABEL CRISTINA ZAPATA URDANIVIA CONTRA BANCO DAVIVIENDA S.A.

**Rad. 760013105-01520200027101**

#### **AUTO No. 71**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01520200027101  
Interno: 18544

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARYSOL MUÑOZ GARAY CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-01120190067101

#### AUTO No. 72

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01120190067101  
Interno: 18547

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE  
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR  
SINDY JHOANA QUINTERO PASIMINIO  
CONTRA LE & VE ALIMENTOS MACSOL  
S.A.S.**

**Rad. 760013105-01120190044801**

### **AUTO No. 73**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01120190044801  
Interno: 18548

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR HAROLD GARCIA CARVAJAL CONTRA EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

**Rad. 760013105-00120210052801**

#### **AUTO No. 74**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00120210052801  
Interno: 18549

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CARLOS ARIAS HERRERA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-01120190071301

#### AUTO No. 75

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01120190071301  
Interno: 18551

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ELIZABETH CARDENAS HENAO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

**Rad. 760013105-01120200000901**

#### **AUTO No. 76**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01120200000901  
Interno: 18552

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR SAIRA MILENA ROMERO MACHADO CONTRA PROTECCION S.A.

**Rad. 760013105-00920210026401**

#### **AUTO No. 77**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00920210026401  
Interno: 18553

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GUSTAVO ADOLFO BETANCOURT VALDERRUTEN CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-01620200034201

#### AUTO No. 78

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01620200034201  
Interno: 18554

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JHON HAROLD SOACHA ORTEGA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

**Rad. 760013105-00520190045001**

#### **AUTO No. 79**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00520190045001  
Interno: 18555

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LOURDES JIMENEZ RIVERA CONTRA COLFONDOS Y LA NUEVA EPS

Rad. 760013105-01120200021501

#### AUTO No. 80

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01120200021501  
Interno: 18557

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR FLOR MARIA ZAMBRANO CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-00120190067401

#### AUTO No. 81

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00120190067401  
Interno: 18560

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR OSCAR PARDO GIBSON CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-01820210052201

#### AUTO No. 82

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01820210052201  
Interno: 18561

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ANA MILENA LOPEZ LOPEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-01820200009201

#### AUTO No. 83

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01820200009201  
Interno: 18563

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JAIME ALBERTO ANGEL ALVAREZ CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad. 760013105-01220210051801

#### AUTO No. 84

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01220210051801  
Interno: 18564

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JUAN JOSE CASTILLO DAZA CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-01620180031801

#### AUTO No. 85

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01620180031801  
Interno: 18565

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ELSI CARABALI SALDAÑA CONTRA COLPENSIONES

**Rad. 760013105-00620160042401**

#### **AUTO No. 86**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación y/o consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la apelación y/o la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual.
- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00620160042401  
Interno: 18566

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR DIEGO LEON SANCHEZ LOPEZ CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

**Rad. 760013105-01120180061401**

### **AUTO No. 87**

Santiago de Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

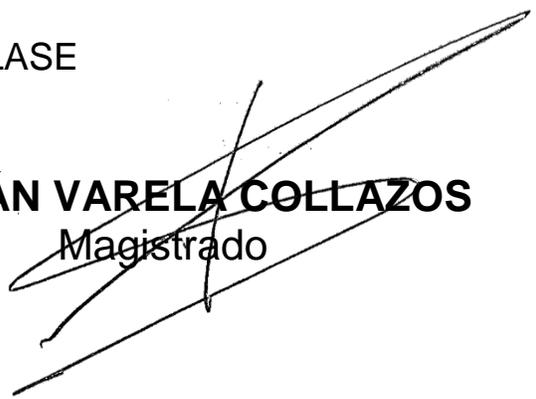
Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01120180061401  
Interno: 18473

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOSE ARBEY JARAMILLO MILLER CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

**Rad. 760013105-00220170038801**

### **AUTO No. 88**

Santiago de Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

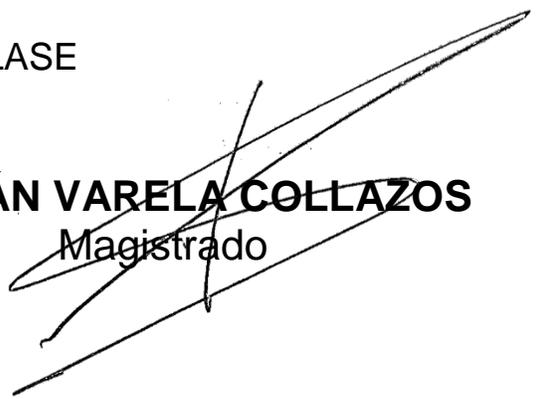
Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00220170038801  
Interno: 18480

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOSE MARINO PEDROZA AGUIRRE CONTRA COLPENSIONES

**Rad. 760013105-00520180007501**

### **AUTO No. 89**

Santiago de Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

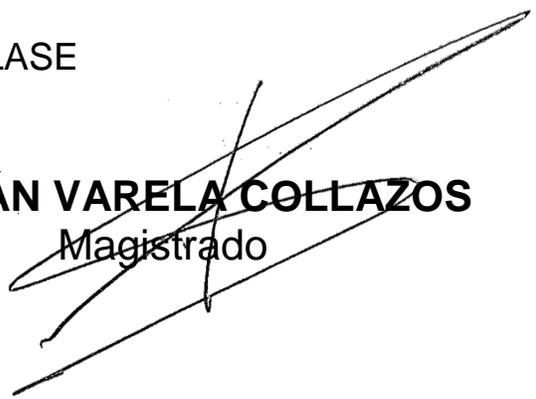
Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00520180007501  
Interno: 18485

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ROSAURA LOPEZ LOPEZ CONTRA COLPENSIONES

**Rad. 760013105-00520190036601**

### **AUTO No. 90**

Santiago de Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

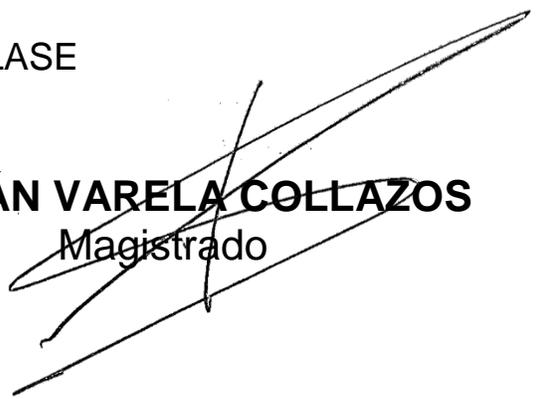
Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00520190036601  
Interno: 18505

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE  
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR  
EDILBERTO OLAYA CORTES CONTRA  
INVERSIONES MALCA Y CIA S.A.S. Y OTRO**

**Rad. 760013105-00420180017101**

### **AUTO No. 91**

Santiago de Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

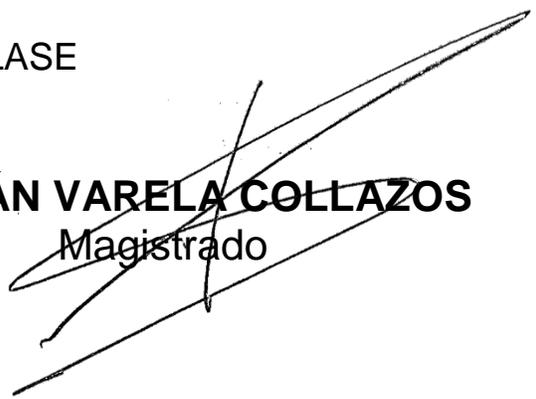
Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00420180017101  
Interno: 18528

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CAMILO ANTONIO MORA SANABRIA CONTRA COLPENSIONES

**Rad. 760013105-00120210044601**

### **AUTO No. 92**

Santiago de Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

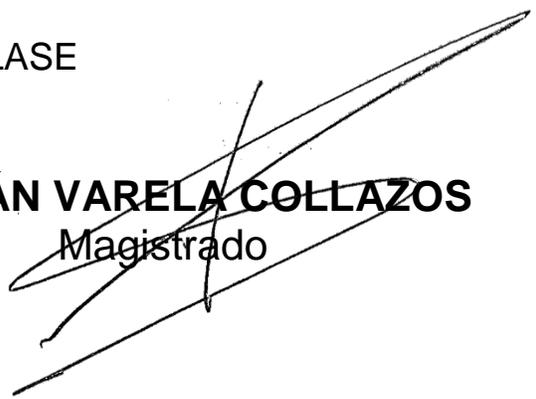
Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 00120210044601  
Interno: 18543

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARIA ELISA ARANGO ARIAS CONTRA UGPP

**Rad. 760013105-01620170055101**

### **AUTO No. 93**

Santiago de Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

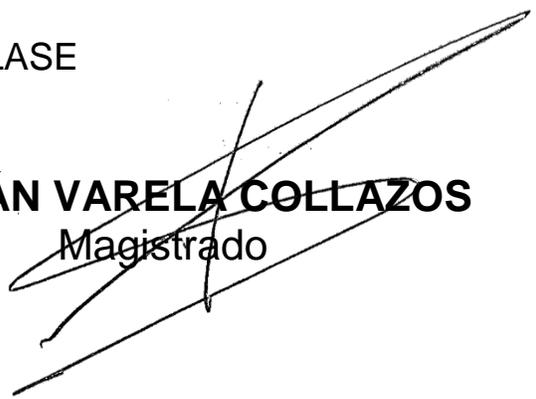
Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01620170055101  
Interno: 18550

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR EUGENIO VILLEGAS HENAO CONTRA COLPENSIONES

**Rad. 760013105-01120190071901**

### **AUTO No. 94**

Santiago de Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

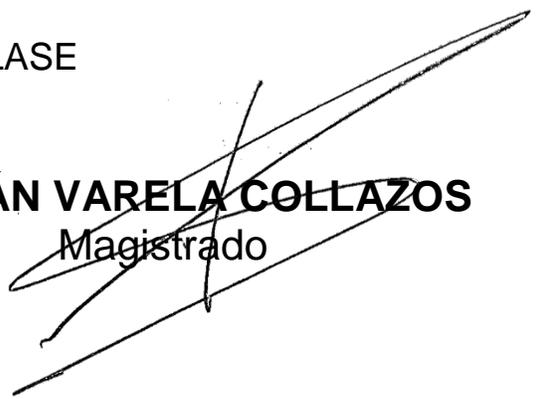
Se **DISPONE**:

- 1) **ADMITIR** la consulta de la sentencia proferida dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.: 01120190071901  
Interno: 18558

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE  
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR  
ESTHER LUCIA ALVARAN CUELLAR  
CONTRA HUMBERTO GOMEZ VALENCIA**

**Rad.76001310500520130055501**

### **AUTO No. 95**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación del auto a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/31> y en el Estado Electrónico. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

**1.- FIJAR** como fecha para proferir DECISIÓN escrita el **DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/31> y en el Estado Electrónico.

2.- Los términos de ejecutoria de la decisión empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web y el Estado electrónico referidos en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.00520130055501  
Interno:18110

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUIS ALFONSO RODRIGUEZ CAMILO CONTRA PORVENIR

**Rad.76001310500720210017301**

#### **AUTO No. 96**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación del auto a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/31> y en el Estado Electrónico. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- **FIJAR** como fecha para proferir DECISIÓN escrita el **DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/31> y en el Estado Electrónico.

2.- Los términos de ejecutoria de la decisión empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web y el Estado electrónico referidos en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.00720210017301  
Interno:18181

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LINA MARIA CHITO CONTRA LUZ ADRIANA GOMEZ Y OTROS

**Rad.76001310500320210008101**

#### **AUTO No. 97**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación del auto a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/31> y en el Estado Electrónico. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- **FIJAR** como fecha para proferir DECISIÓN escrita el **DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/31> y en el Estado Electrónico.

2.- Los términos de ejecutoria de la decisión empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web y el Estado electrónico referidos en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.00320210008101  
Interno:18245

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE  
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR  
MARIA ARACELLY MEJIA MONTOYA  
CONTRA POSITIVA S.A.**

**Rad.76001310500820200042001**

### **AUTO No. 98**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación del auto a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/31> y en el Estado Electrónico. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

**1.- FIJAR** como fecha para proferir DECISIÓN escrita el **DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/31> y en el Estado Electrónico.

2.- Los términos de ejecutoria de la decisión empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web y el Estado electrónico referidos en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.00820200042001  
Interno:18261

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE  
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR  
MARTHA LUCIA BERNAL CIRO CONTRA  
CLARA YVONNE HATTY GUZMAN**

**Rad.76001310500920210017801**

### **AUTO No. 99**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación del auto a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/31> y en el Estado Electrónico. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

**1.- FIJAR** como fecha para proferir DECISIÓN escrita el **DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/31> y en el Estado Electrónico.

2.- Los términos de ejecutoria de la decisión empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web y el Estado electrónico referidos en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.00920210017801  
Interno:18265

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARTHA JANETH HERNANDEZ VIASUS CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

**Rad.76001310500820210014501**

#### **AUTO No. 100**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos, se proferirá decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación del auto a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/31> y en el Estado Electrónico. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- **FIJAR** como fecha para proferir DECISIÓN escrita el **DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/31> y en el Estado Electrónico.

2.- Los términos de ejecutoria de la decisión empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web y el Estado electrónico referidos en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.00820210014501  
Interno:18369

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR HECTOR CARDONA FRANCO CONTRA COLPENSIONES

**Rad.76001310500920210045601**

#### **AUTO No. 101**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se fija fecha para proferir decisión de manera escrita. La notificación se realizará mediante la publicación del auto a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/31> y en el Estado Electrónico. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

- 1) **ADMITIR** la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.

3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139>.

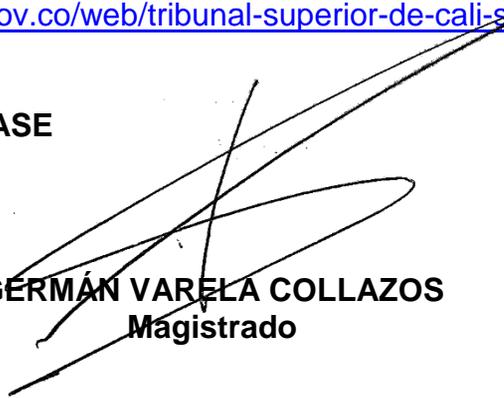
4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

5) **FIJAR** como fecha para proferir DECISIÓN escrita el **DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/31> y en el Estado Electrónico.

6) Los términos de ejecutoria de la decisión empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web y el Estado electrónico referidos en el numeral anterior.

7) **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado

Rad.00920210045601  
Interno:18439

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ELKIN DE JESUS GRAJALES VARELA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

**Rad.76001310500920210048101**

#### **AUTO No. 102**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se fija fecha para proferir decisión de manera escrita. La notificación se realizará mediante la publicación del auto a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/31> y en el Estado Electrónico. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

- 1) **ADMITIR** la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139>.
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.
- 5) **FIJAR** como fecha para proferir DECISIÓN escrita el **DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/31> y en el Estado Electrónico.
- 6) Los términos de ejecutoria de la decisión empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web y el Estado electrónico referidos en el numeral anterior.
- 7) **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.00920210048101  
Interno:18440

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

### PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARCO TULIO DIAZ RIASCOS CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

**Rad.76001310500820210028301**

#### **AUTO No. 103**

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se admite el recurso de apelación del auto proferido dentro del presente asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos.

Se fija fecha para proferir decisión de manera escrita. La notificación se realizará mediante la publicación del auto a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/31> y en el Estado Electrónico. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

- 1) **ADMITIR** la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.
- 2) Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.

- 3) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/139>.
- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.
- 5) **FIJAR** como fecha para proferir DECISIÓN escrita el **DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/31> y en el Estado Electrónico.
- 6) Los términos de ejecutoria de la decisión empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web y el Estado electrónico referidos en el numeral anterior.
- 7) **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMÁN VARELA COLLAZOS**  
Magistrado



Rad.00820210028301  
Interno:18461